

<b>Resolución de reintegro parcial y minoración por renuncia de la prórroga</b>	<b>Exp. UMH - GJIDI-2018-A-059</b> <b>Coord.: JAVIER M. GOZÁLVEZ SEMPERE</b>
<b>SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL</b>	
<b>Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.4</b>	<b>Línea: S823300</b>

Vista la solicitud de renuncia presentada por DOMINGO LUIS OROZCO BELTRÁN, representante legal de la Universidad Miguel Hernández (UMH), y JAVIER GOZÁLVEZ SEMPERE, coordinador responsable del expediente GJIDI-2018-A-059, en relación con la subvención de referencia, y sobre la base de los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8251, de 09/03/2018), con corrección de errores de 25 de julio de 2019 (DOGV 8603, de 31/07/2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, las bases reguladoras).

**SEGUNDO.-** Por Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm 8290, de 09/05/2018), se convocaron para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, subvenciones GJIDI-2018).

**TERCERO.-** Por Resolución de 01/10/2018, de la directora general de Universidad, Investigación i Ciencia, se concedieron las subvenciones GJIDI-2018, entre las que se encuentran las concedidas a la UMH, por los importes que figuran a continuación:

CIF	ENTIDAD	2018	2019
Q5350015C	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ	7.998,69 €	55.990,86 €

En el Anexo II, de la Resolución de 01/10/2018 mencionada anteriormente, se denegaron aquellas solicitudes que no alcanzaron la puntuación mínima suficiente, y entre ellas, la correspondiente al expediente GJIDI-2018-A-059, de la UMH, cuyo coordinador responsable de la actuación es JAVIER GOZÁLVEZ SEMPERE.

Por Resolución de 15/10/2018, se dicta corrección de errores de la citada resolución de 01/10/2018, sin incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad.

**CUARTO.-** El 31/10/2018, tiene entrada recurso de reposición interpuesto por JAVIER GOZÁLVEZ SEMPERE, de la UMH, como coordinador responsable del expediente GJIDI/2018/A/059, contra la Resolución de 01/10/2018, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, de concesión de las subvenciones GJIDI-2018.



**QUINTO.-** El 19/12/2018, el Secretario Autonómico de Educación e Investigación resuelve estimar el recurso de reposición interpuesto por JAVIER GOZÁLVEZ SEMPERE, de la UMH, coordinador responsable del expediente: GJIDI/2018/A/059, y modificar parcialmente la resolución de 01/10/2018, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, por la que se conceden las subvenciones GJIDI-2018, del siguiente modo: Incluir en el Anexo I de subvenciones concedidas para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D, GJIDI 2018:

EXPEDIENTE	PRIMER APELLIDO COORDINADOR	SEGUNDO APELLIDO COORDINADOR	NOMBRE COORDINADOR	ENTIDAD	PUNTUACIÓN	2019 IMPORTE CONCEDIDO	2020 IMPORTE CONCEDIDO
GJIDI/2018/A/059	GOZÁLVEZ	SEMPERE	JAVIER MANUEL	UMH	10	18.663,62€	2.666,23€

La fecha de inicio de la subvención es del 16 de febrero de 2019 y una duración de 12 meses por los importes indicados.

**SEXTO.-** Por Resolución de 15/11/2019, se prorrogan las subvenciones GJIDI-2018 a las entidades que lo solicitaron, por 12 meses más, con fecha de inicio general 16/11/2019, salvo la correspondiente al expediente GJIDI-2018-A-059, de la UMH, que por haberse iniciado más tarde tiene fecha de inicio el 16/02/2020, por los importes que figuran a continuación:

EXPEDIENT / EXPEDIENTE	NOM / NOMBRE	1R COGNOM / 1º APELLIDO	2N COGNOM / 2º APELLIDO	CÀRREC / CARGO	ENTITAT / ENTIDAD	ANY 2019 / AÑO 2019	ANY 2020 / AÑO 2020	ANY 2021 / AÑO 2021
GJIDI/2018/A/059	JAVIER	GOZÁLVEZ	SEMPERE	Coordinador	UMH	0,00 €	18.663,62 €	2.666,23 €
GJIDI/2018/A/059	JOSÉ DAVID	CASCALES	SOLA	Contratado	UMH	0,00 €	18.663,62 €	2.666,23 €

**SÉPTIMO.-** El 24/03/2020, JAVIER GOZÁLVEZ SEMPERE, coordinador responsable del expediente GJIDI/2018/A/059 y DOMINGO LUIS OROZCO BELTRÁN, representante legal de la UMH, presentan expediente completo de solicitud de renuncia, con fecha de efectos 29/03/2020, correspondiente al técnico JOSÉ DAVID CASCALES SOLA, contratado con cargo a este expediente.

**OCTAVO.-** Por Resolución de 26-06-2020, de la Directora General de Ciencia e Investigación, se acepta la renuncia a la prórroga de la subvención GJIDI-2018 para este expediente, y se resuelve Iniciar los trámites para regularizar la situación económica derivada de la mencionada renuncia, por el importe proporcional correspondiente al periodo comprendido entre la fecha efectiva de la renuncia el 29/03/2020 y la fecha de finalización de la prórroga del contrato el 15/02/2021, de 12 meses que venía disfrutando, el técnico JOSÉ DAVID CASCALES SOLA, contratado con cargo al expediente GJIDI-2018-A-059, hecho que se notifica el 29-06-2020.

**NOVENO.-** En la fecha en que se resuelve aceptar la renuncia de la UMH (26-06-2020), se comprueba que el pago de la anualidad 2020, de las subvenciones concedidas a la UMH, entre las que se encuentra la correspondiente al expediente GJIDI-2018-A-059, se ha realizado el 22/05/2020. Asimismo, se comprueba que el importe correspondiente a la anualidad 2021 se encuentra en fase contable de autorización y disposición del crédito (AD).

Del importe abonado a la entidad para la anualidad 2020, que asciende a 55.990,86 euros, procede iniciar para el expediente de referencia el procedimiento de reintegro por el importe correspondiente a la diferencia existente entre el periodo de vigencia de la subvención concedida y ya abonada y el periodo efectivamente disfrutado, que es de 277 días y que asciende a 16.187,31 euros.

Del importe concedido a la entidad para la anualidad 2021, que asciende 2.666,23 euros, procede iniciar para el expediente de referencia, el procedimiento de minoración por la totalidad del importe concedido.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro reintegro que pueda requerirse en el caso de que, durante la comprobación de la documentación justificativa de la mencionada subvención, presentada en el plazo establecido en las Resoluciones de convocatoria y de concesión, dicha justificación sea inferior al importe justificado.



**DÉCIMO.-** Practicada la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, con fecha 02/07/2020, la entidad no ha presentado ninguna alegación en el plazo establecido al efecto.

**UNDÉCIMO.-** Una vez conocido el importe a reintegrar y la fecha en que se realizó materialmente el pago, resultan los siguientes intereses de demora:

IMPORTE REINTEGRO	FECHA PAGO	FECHA FIN	DÍAS TOTALES	TIPO INTERÉS	IMPORTE INTERESES	TOTAL REINTEGRO + INTERESES
16.187,31 €	22/05/2020	21/07/20	60	3,75%	99,78	16.287,09 €

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Para dictar el presente acuerdo es competente la Dirección General de Ciencia e Investigación, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Consell 243/2019 de 25 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671, de 06/11/2019). No obstante la Resolución de la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de fecha 10/03/2020, designa como suplente de la persona titular de la dirección general con competencias en materia de ciencia e investigación, a la persona titular de la Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 17.4 de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, *“el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión comportará, previa audiencia a la persona interesada:*

- a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.*
- b) En el caso que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.”*

**TERCERO.-** Los procedimientos de reintegro deben garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal como recogen los artículos 42.3 LGS y 172.4.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPSPIS). Este trámite de audiencia no puede ser inferior a 10 días, según el artículo 82 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Respecto al procedimiento de reintegro de subvenciones, resulta aplicable el artículo 172.4 de la LHPSPIS; supletoriamente, los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**QUINTO.-** Conforme a los artículos 16 y 172.2 de la LHPSPIS, las cantidades a reintegrar devengarán interés de demora. El importe de los intereses se determinará en la resolución de reintegro.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 16.287,09 euros, a la Universidad Miguel Hernández, con CIF: Q5350015C, de la prórroga de la subvención GJIDI-2018 que tiene concedida para la anualidad 2020, por Resolución de 15/11/2019, de la Directora General de Ciencia e Investigación.

**SEGUNDO.-** Minorar, por importe 2.666,23 euros, la prórroga de la subvención concedida a la Universidad Miguel Hernández, con CIF: Q5350015C, para la anualidad 2021, expediente GJIDI-2018-A-056, mediante Resolución de 15-11-2019, de la Directora General de Ciencia e Investigación.



**TERCERO.-** El reintegro se efectuará en la forma y términos indicados en la carta de pago que acompaña a esta resolución. Asimismo, de conformidad con el artículo 3.f) de las bases reguladoras, se remitirá copia del documento acreditativo del reintegro al órgano instructor, identificando necesariamente, con claridad, la entidad beneficiaria y la denominación de la actuación para el que se otorgó la subvención.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital: <http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatoria>, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Noveno de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJIDI-2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

(Por suplencia de la persona titular de la Dirección General de Ciencia e Investigación,  
Resolución de 10/03/2020, de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital)